

A la Cámara de Diputados de la Nación: Las cooperativas y mutuales no pagan ganancias porque como organizaciones sin fines de lucro no tienen ganancias.

Invitamos a los integrantes de los distintos bloques políticos de la HCDN que entiendan que las cooperativas y mutuales son entidades que contribuyen a facilitar el acceso a los servicios en condiciones de equidad y transparencia, y así a la construcción un país más justo y solidario, a **rechazar los artículos 23 y 24 del proyecto de reforma tributaria.**

Asimilar el tratamiento de una cooperativa o mutual al de una entidad lucrativa atenta contra la equidad, ya que no se puede tratar de igual manera a quienes son distintos. Las cooperativas y mutuales son entidades gestionadas democráticamente por sus usuarios, cuyo objetivo no es la retribución al capital sino garantizar el acceso a los servicios en condiciones de equidad y transparencia. Para ello requieren un tratamiento tributario acorde a su naturaleza.

Los argumentos para sostener esto han sido presentados a todos los diputados por los distintos actores que integramos a la economía solidaria y que fueron sintetizados el 4 de diciembre, durante la reunión del Consejo Provincial de Asociativismo y Economía Social de Santa Fe, donde afirmamos:

1 - Las cooperativas y las mutuales son las expresiones más genuinas de la economía social y solidaria sin fines de lucro que, comenzadas a constituirse en Argentina en el siglo XIX, y tras contribuir generosamente al desarrollo equitativo de las provincias y el país, aportan hoy una porción considerable del desarrollo económico, social y cultural argentino, actuando en un sinnúmero de casos como colaborador o complemento de las obligaciones que le competen al Estado, sin tener por ello privilegios de ninguna naturaleza.

2 - La ley 20.337 define a las cooperativas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. Este concepto es claramente diferente del que caracteriza a las sociedades comerciales, en las que los socios se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes y servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas. Así, la cooperativa no distribuye ganancias sino que presta servicios a los asociados: nadie lucra consigo mismo.

3 - La ley 20.321 establece que son mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales, o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica. La misma ley enumera de manera no taxativa las prestaciones mutuales, entre las cuales menciona expresamente los seguros y los préstamos, sin hacer diferencia alguna entre ellas.

4 - Así, queda claramente evidenciado que la Ley reconoce a cooperativas y mutuales una naturaleza propia que las diferencia de las sociedades comerciales constituidas con el fin de obtener una ganancia a repartir entre sus miembros, aunque realicen la misma actividad económica.

5 - A tal punto es así que, en caso de disolución, el sobrante patrimonial de una cooperativa se destina al Estado, con lo que las reservas irrepartibles no pueden ser distribuidas entre los asociados ni siquiera disolviendo la entidad; mientras que en el caso de disolución de una mutual, el remanente se destina íntegramente a entidades sin fines de lucro exentas de impuestos o al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El destino desinteresado del saldo de la liquidación

final de las cooperativas y mutuales ratifica su carácter no lucrativo, netamente diferente de las sociedades de capital en las que se realiza la partición en proporción al capital de cada socio.

6 - En el caso de las entidades cooperativas y mutuales de ahorro y crédito y, ante el proceso de concentración alcanzado por el sistema financiero argentino, aquellas se convierten en las únicas entidades capaces de captar el ahorro popular y redistribuirlo a los vecinos de las localidades donde aquel se produce, para aplicarlos a diversas actividades e inversiones que hacen directamente a sus posibilidades de desarrollo y calidad de vida.

7 - Por su parte, las cooperativas y mutuales son líderes en el mercado asegurador argentino, compitiendo en eficiencia económica y social con importantes aseguradoras mundiales.

En defensa del trabajo nacional, por el desarrollo local sostenible, por respeto a la sociedad civil que organizada en cooperativas y mutuales da respuesta desde la solidaridad y la ayuda mutua a las necesidades de sus miembros y de la comunidad, y por respeto a las leyes vigentes y a la Constitución Nacional, el cooperativismo y mutualismo argentino solicitan la derogación de los artículos 23 y 24 del proyecto de reforma tributaria.

COOPERAR - Confederación Cooperativa de la República Argentina

CONINAGRO - Confederación Intercooperativa Agropecuaria

CNCT -Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo

CONAICE - Confederación Argentina Interfederativa de Cooperativas de Electricidad y otros Servicios Públicos

CONARCOOP - Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados

CAM - Confederación Argentina de Mutualidades